



Chile
en marcha

DIRECCIÓN NACIONAL
División Asistencia Financiera

**MODIFICA CONVENIO DE
COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ENTRE INDAP -
AGROSEGUROS Y CORFO.**

Santiago, 12-8-2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 120203 VISTOS: Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; Resolución Nº 306, que Aprueba “Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo” y su modificación; el artículo 9 del DFL Nº1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Nº 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº017974, de fecha 28 de Febrero de 2019, que aprueba el “Programa de Cobertura de Precios de Trigo y Maíz”; y,

CONSIDERANDO:

- Que CORFO es la agencia del Gobierno de Chile, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo a cargo de apoyar el emprendimiento, la innovación y la competitividad en el país junto con fortalecer el capital humano y las capacidades tecnológicas.
- Que AGROSEGUROS es un Comité dependiente de CORFO de aquellos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, por lo que actúa con la personalidad jurídica de la Corporación.
- Que, la Resolución (A) Nº 79, de 2016, modificada por la Resolución (A) Nº 24, de 2019, ambas de CORFO, que aprobó el Reglamento del Comité AGROSEGUROS, contempla, entre sus facultades del Consejo Directivo y de su Director Ejecutivo, el celebrar convenios con entidades públicas y privadas, para desarrollar programas de subsidios y/o apoyo complementarios o independientes al subsidio general, para el cofinanciamiento de las primas de seguros y demás instrumentos de cobertura para el sector productivo de los ámbitos agrícola, pecuario y forestal, y administrar los recursos destinados a dicho fin.
- Que, con fecha 28 de febrero de 2019, se suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Comité de Seguros del Agro, AGROSEGUROS, con miras a la coordinación, difusión, promoción, capacitación y asistencia técnica del programa de subsidio administrado por el Comité, destinado al cofinanciamiento de la prima para contratos de cobertura de precios y tipo de cambio en maíz y trigo, así como la operación del Programa de Cobertura de Precios de INDAP, mediante una transferencia de recursos desde INDAP a AGROSEGUROS. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta Nº 032976 de 2019 de INDAP y por Resolución (E) Nº 29, de 2019, de AGROSEGUROS.
- Que, para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio, al beneficio que este reporta directamente a los usuarios de INDAP y en conformidad a la solicitud de AGROSEGUROS a través del memorándum Nº 38/2019 de fecha 26 de Abril 2019, que informa sobre los



Chile
en marcha

datos para la transferencia de los recursos hacia la cuenta corriente Banco Estado, N° [REDACTED], RUT [REDACTED], de la Corporación de Fomento de la Producción. INDAP estimó indispensable transferir los recursos comprometidos según dicha solicitud, dando cumplimiento a la obligación de la letra a) de la cláusula quinta del Convenio.

Que en conformidad a lo expuesto anteriormente resulta necesaria la incorporación de CORFO como parte, para que puedan administrar los recursos transferidos en una cuenta corriente bancaria de la Corporación, y puedan proceder con los depósitos y/o pagos que correspondan.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución la modificación del Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, AGROSEGUROS y la Corporación de Fomento de la Producción, celebrado el día 27 de junio de 2019 y cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP, AGROSEGUROS Y CORFO

En Santiago de Chile, a 27 de junio de 2019 entre, **AGROSEGUROS**, RUT N° [REDACTED] representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don RICARDO PRADO CUEVAS, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 377, oficina 707, comuna de Santiago, Región Metropolitana; el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT N° [REDACTED], representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "INDAP"; y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° [REDACTED], representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo (S), doña MARÍA ELINA CRUZ TANHNUZ, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, , Región Metropolitana, en adelante indistintamente "CORFO" o "Corporación", todos los anteriores en adelante denominada conjuntamente "las partes", vienen en celebrar la presente modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- a) Que CORFO es la agencia del Gobierno de Chile, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo a cargo de apoyar el emprendimiento, la innovación y la competitividad en el país junto con fortalecer el capital humano y las capacidades tecnológicas.
- b) Que AGROSEGUROS es un Comité dependiente de CORFO de aquellos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, por lo que actúa con la personalidad jurídica de la Corporación.
- c) Que, la Resolución (A) N° 79, de 2016, modificada por la Resolución (A) N° 24, de 2019, ambas de CORFO, que aprobó el Reglamento del Comité AGROSEGUROS, contempla, entre sus facultades del Consejo Directivo y de su Director Ejecutivo, el celebrar convenios con entidades públicas y privadas, para desarrollar programas de subsidios y/o apoyo complementarios o independientes al subsidio general, para el cofinanciamiento de las primas de seguros y demás instrumentos de cobertura para el sector productivo de los ámbitos agrícola, pecuario y forestal, y administrar los recursos destinados a dicho fin.
- d) Que, con fecha 28 de febrero de 2019, se suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Comité de Seguros del Agro, AGROSEGUROS, con miras a la coordinación, difusión, promoción,

capacitación y asistencia técnica del programa de subsidio administrado por el Comité, destinado al cofinanciamiento de la prima para contratos de cobertura de precios y tipo de cambio en maíz y trigo, así como la operación del Programa de Cobertura de Precios de INDAP, mediante una transferencia de recursos desde INDAP a AGROSEGUROS. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 032976 de 2019 de INDAP y por Resolución (E) N° 29, de 2019, de AGROSEGUROS.

- e) Que, para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio, al beneficio que este reporta directamente a los usuarios de INDAP y en conformidad a la solicitud de AGROSEGUROS a través del memorándum N° 38/2019 de fecha 26 de Abril 2019, que informa sobre los datos para la transferencia de los recursos hacia la cuenta corriente Banco Estado, N° [REDACTED], RUT [REDACTED], de la Corporación de Fomento de la Producción. INDAP estimó indispensable transferir los recursos comprometidos según dicha solicitud, dando cumplimiento a la obligación de la letra a) de la cláusula quinta del Convenio.
- f) Que en conformidad a lo expuesto anteriormente resulta necesaria la incorporación de CORFO como parte, para que puedan administrar los recursos transferidos en una cuenta corriente bancaria de la Corporación, y puedan proceder con los depósitos y/o pagos que correspondan.

SEGUNDO: INCORPORA PARTE.

Que las partes han acordado incorporar al Convenio singularizado en la letra d) de la cláusula anterior de Colaboración y Transferencia de Recursos, de fecha 28 de febrero de 2019, a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN** en calidad de “Receptora”, asumiendo el Comité AGROSEGUROS la calidad de “ejecutor” de los recursos.

TERCERO: MODIFICACIONES.

Que en virtud de la incorporación de CORFO contenida en la cláusula segunda, las partes acuerdan las siguientes modificaciones en la operación y compromisos de las partes en el Convenio singularizado en la letra d) de la cláusula primera:

Uno.- Modifica el compromiso de INDAP establecido en la letra a) de la cláusula quinta del Convenio, sustituyendo su texto por el siguiente:

“a) Transferir a la cuenta corriente bancaria N° [REDACTED] de CORFO por concepto del pago de subsidio, MM\$130 pesos. Con estos fondos, CORFO debe pagar al Intermediador, el subsidio que otorga INDAP a cada uno de sus usuarios. Dicho monto estará establecido en función del costo total de la prima, el subsidio otorgado por AGROSEGUROS y el aporte del usuario, de acuerdo a lo estipulado en el anexo 1.”

Dos.- Modifica la cláusula sexta del Convenio, sustituyendo su texto por el siguiente:

“SEXTO: COMPROMISOS DE AGROSEGUROS Y DE CORFO.

1. COMPROMISOS DE AGROSEGUROS:

- a) Determinar e informar a CORFO el monto del subsidio de INDAP y la cuota del agricultor a pagar al Intermediador con el que el Comité mantiene un convenio vigente.
- b) Entregar a INDAP toda la información que necesite para promover este programa de subsidio.
- c) Entregar a INDAP a lo menos semanalmente, los antecedentes técnicos necesarios que permitan orientar la decisión de la liquidación de la opción asociada a este instrumento, para beneficio de sus usuarios.
- d) AGROSEGUROS deberá preparar los antecedentes para la rendición de cuentas que CORFO deberá presentar a INDAP de la inversión de los recursos proporcionados, de todos y cada una de los contratos suscritos por los usuarios que se hagan parte del Programa de Cobertura de Precio de Trigo y Maíz, mediante un archivo resumen, que contenga toda la información. Para los efectos de la rendición de cuentas a INDAP, éstas deberán efectuarse al tenor de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija “Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de

Cuentas”. No obstante lo anterior, en caso de no ejecución del 100% de los fondos transferidos a AGROSEGUROS al 15 de abril del presente año, fecha límite para la suscripción de la cobertura, éste último, a través de CORFO, deberá reintegrar el saldo restante a INDAP, mediante transferencia a la Cuenta Corriente N°241156, del Banco Estado, con plazo de 90 días de la fecha límite de suscripción de la Cobertura.

e) AGROSEGUROS deberá presentar un Informe Técnico Final en que se liste detalladamente todas y cada una de las solicitudes de subsidio recibidas, señalando lo siguiente:

1. Si se suscribió contrato de cobertura de precio o no, explicitando las razones y los antecedentes fundantes en caso de que no se haya contratado la cobertura,
2. Si se ejerció o no la opción PUT,
3. En los casos en que se haya ejercido la opción PUT, señalar el detalle de las operaciones, haciendo alusión a cantidad de opciones ejecutadas, precios de liquidación por contrato, margen ganado, cantidad de quintales cubiertos y superficie cubierta;
4. En los casos en que no se haya ejercido la opción PUT, señalar los fundamentos para dicha decisión.

f) AGROSEGUROS remitirá a INDAP nivel central, Asistencia Financiera, en un plazo no mayor a 30 días desde la suscripción, el contrato físico con todos sus anexos, suscrito entre el usuario beneficiario y el intermediador. Para todos los efectos, este documento representará el derecho que tiene el usuario frente al intermediador, para optar a la opción PUT, transada en el mercado de commodities de la bolsa de Chicago.

g) AGROSEGUROS velará por el cabal cumplimiento de la ejecución de la operación por parte del Intermediador y será el responsable de ejercer el convenio vigente con la empresa Intermediadora en todas sus formas.

h) AGROSEGUROS será el responsable de citar en tiempo y forma al Comité Técnico para analizar la posibilidad de ejercer la opción de venta (PUT).

i) AGROSEGUROS ejercerá como contraparte entre el Intermediador e INDAP.

2. COMPROMISOS DE CORFO:

a) Recibir los recursos que INDAP se obliga a transferir a AGROSEGUROS, en cuenta corriente bancaria dispuesta a dicho efecto.

b) Administrar los recursos transferidos por INDAP, en una cuenta contable complementaria. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de CORFO ni de AGROSEGUROS, no obstante deberá rendir cuenta de ellos a la Contraloría General de la República.

c) Pagar, a solicitud de AGROSEGUROS, el subsidio de INDAP y la cuota del agricultor al Intermediador con el que el primero mantiene un convenio vigente.

d) Reintegrar a INDAP, a solicitud de AGROSEGUROS, el saldo no ejecutado, no invertido u observado de los recursos transferidos, en los términos contemplados la letra d) de los compromisos de AGROSEGUROS.”

Tres.- Modifica la cláusula séptima del Convenio, incorporando el siguiente numeral VII:

“VII. Analizar el Informe Técnico Final establecido en la letra e) del numeral 1. Compromisos de AGROSEGUROS de la Cláusula Sexta, pronunciarse sobre sus resultados y proponer acciones a seguir respecto de situaciones especiales que pudieran detectarse.

CUARTO: VIGENCIA CLAUSULAS CONVENIO ORIGINAL.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes las cláusulas del convenio singularizado en la letra d) de la cláusula primera de este acuerdo de voluntades.



Chile
en marcha

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: VIGENCIA MODIFICACIONES.

Esta modificación de Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

SEPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **RICARDO PRADO CUEVAS** para representar a AGROSEGUROS, consta en el Reglamento aprobado por Resolución (A) N°079, de 2016, de CORFO y en la resolución exenta N° 16, de 22 de marzo de 2018, de AGROSEGUROS, que ejecuta el Acuerdo N° 1026 del Consejo Directivo del Comité, alcanzado en su centésima octogésima tercera sesión, de fecha 21 de marzo de 2018.

La personería de don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS** para actuar en representación del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, consta en el Decreto N° 87 del Ministerio de Agricultura del 22 de Marzo del año 2018.

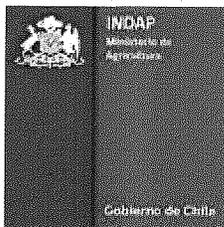
La personería de doña **MARÍA ELINA CRUZ TANHNUZ**, para representar a la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, consta en el Decreto Exento RA N° 119247/326/2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el orden de subrogación del cargo de Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación, en la Ley N° 6.640 y en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INDAP**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA, DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO, DPTO DE GESTION Y SOPORT; AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



**MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP,
AGROSEGUROS Y CORFO**

En Santiago de Chile, a 27 de junio de 2019 entre, **AGROSEGUROS**, RUT N° [REDACTED], representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **RICARDO PRADO CUEVAS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 377, oficina 707, comuna de Santiago, Región Metropolitana; el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT N° [REDACTED], representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "INDAP"; y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° [REDACTED], representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo (S), doña **MARÍA ELINA CRUZ TANHNUZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, , Región Metropolitana, en adelante indistintamente "CORFO" o "Corporación", todos los anteriores en adelante denominada conjuntamente "las partes", vienen en celebrar la presente modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- a) Que CORFO es la agencia del Gobierno de Chile, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo a cargo de apoyar el emprendimiento, la innovación y la competitividad en el país junto con fortalecer el capital humano y las capacidades tecnológicas.
- b) Que AGROSEGUROS es un Comité dependiente de CORFO de aquellos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, por lo que actúa con la personalidad jurídica de la Corporación.
- c) Que, la Resolución (A) N° 79, de 2016, modificada por la Resolución (A) N° 24, de 2019, ambas de CORFO, que aprobó el Reglamento del Comité AGROSEGUROS, contempla, entre sus facultades del Consejo Directivo y de su Director Ejecutivo, el celebrar convenios con entidades públicas y privadas, para desarrollar programas de subsidios y/o apoyo complementarios o independientes al subsidio general, para el cofinanciamiento de las primas de seguros y demás instrumentos de cobertura para el sector productivo de los ámbitos agrícola, pecuario y forestal, y administrar los recursos destinados a dicho fin.
- d) Que, con fecha 28 de febrero de 2019, se suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Comité de Seguros del Agro, AGROSEGUROS, con miras a la coordinación, difusión, promoción,



capacitación y asistencia técnica del programa de subsidio administrado por el Comité, destinado al cofinanciamiento de la prima para contratos de cobertura de precios y tipo de cambio en maíz y trigo, así como la operación del Programa de Cobertura de Precios de INDAP, mediante una transferencia de recursos desde INDAP a AGROSEGUROS. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 032976 de 2019 de INDAP y por Resolución (E) N° 29, de 2019, de AGROSEGUROS.

- JK
- 
- e) Que, para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio, al beneficio que este reporta directamente a los usuarios de INDAP y en conformidad a la solicitud de AGROSEGUROS a través del memorándum N° 38/2019 de fecha 26 de Abril 2019, que informa sobre los datos para la transferencia de los recursos hacia la cuenta corriente Banco Estado, N° [REDACTED], RUT [REDACTED], de la Corporación de Fomento de la Producción. INDAP estimó indispensable transferir los recursos comprometidos según dicha solicitud, dando cumplimiento a la obligación de la letra a) de la cláusula quinta del Convenio.
- 
- f) Que en conformidad a lo expuesto anteriormente resulta necesaria la incorporación de CORFO como parte, para que puedan administrar los recursos transferidos en una cuenta corriente bancaria de la Corporación, y puedan proceder con los depósitos y/o pagos que correspondan.

SEGUNDO: INCORPORA PARTE.



Que las partes han acordado incorporar al Convenio singularizado en la letra d) de la cláusula anterior de Colaboración y Transferencia de Recursos, de fecha 28 de febrero de 2019, a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN** en calidad de "Receptora", asumiendo el Comité AGROSEGUROS la calidad de "ejecutor" de los recursos.

TERCERO: MODIFICACIONES.



Que en virtud de la incorporación de CORFO contenida en la cláusula segunda, las partes acuerdan las siguientes modificaciones en la operación y compromisos de las partes en el Convenio singularizado en la letra d) de la cláusula primera:

Uno.- Modifica el compromiso de INDAP establecido en la letra a) de la cláusula quinta del Convenio, sustituyendo su texto por el siguiente:



"a) Transferir a la cuenta corriente bancaria N° [REDACTED] de CORFO por concepto del pago de subsidio, MM\$130 pesos. Con estos fondos, CORFO debe pagar al Intermediador, el subsidio que otorga INDAP a cada uno de sus usuarios. Dicho monto estará establecido en función del costo total de la prima, el subsidio otorgado por AGROSEGUROS y el aporte del usuario, de acuerdo a lo estipulado en el anexo 1."

Dos.- Modifica la cláusula sexta del Convenio, sustituyendo su texto por el siguiente:

"SEXTO: COMPROMISOS DE AGROSEGUROS Y DE CORFO.

1. COMPROMISOS DE AGROSEGUROS:

- a) Determinar e informar a CORFO el monto del subsidio de INDAP y la cuota del agricultor a pagar al Intermediador con el que el Comité mantiene un convenio vigente.

b) Entregar a INDAP toda la información que necesite para promover este programa de subsidio.

c) Entregar a INDAP a lo menos semanalmente, los antecedentes técnicos necesarios que permitan orientar la decisión de la liquidación de la opción asociada a este instrumento, para beneficio de sus usuarios.

d) AGROSEGUROS deberá preparar los antecedentes para la rendición de cuentas que CORFO deberá presentar a INDAP de la inversión de los recursos proporcionados, de todos y cada una de los contratos suscritos por los usuarios que se hagan parte del Programa de Cobertura de Precio de Trigo y Maíz, mediante un archivo resumen, que contenga toda la información. Para los efectos de la rendición de cuentas a INDAP, éstas deberán efectuarse al tenor de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas". No obstante lo anterior, en caso de no ejecución del 100% de los fondos transferidos a AGROSEGUROS al 15 de abril del presente año, fecha límite para la suscripción de la cobertura, éste último, a través de CORFO, deberá reintegrar el saldo restante a INDAP, mediante transferencia a la Cuenta Corriente N°241156, del Banco Estado, con plazo de 90 días de la fecha límite de suscripción de la Cobertura.

e) AGROSEGUROS deberá presentar un Informe Técnico Final en que se liste detalladamente todas y cada una de las solicitudes de subsidio recibidas, señalando lo siguiente:

1. Si se suscribió contrato de cobertura de precio o no, explicitando las razones y los antecedentes fundantes en caso de que no se haya contratado la cobertura,
2. Si se ejerció o no la opción PUT,
3. En los casos en que se haya ejercido la opción PUT, señalar el detalle de las operaciones, haciendo alusión a cantidad de opciones ejecutadas, precios de liquidación por contrato, margen ganado, cantidad de quintales cubiertos y superficie cubierta;
4. En los casos en que no se haya ejercido la opción PUT, señalar los fundamentos para dicha decisión.

f) AGROSEGUROS remitirá a INDAP nivel central, Asistencia Financiera, en un plazo no mayor a 30 días desde la suscripción, el contrato físico con todos sus anexos, suscrito entre el usuario beneficiario y el intermediador. Para todos los efectos, este documento representará el derecho que tiene el usuario frente al intermediador, para optar a la opción PUT, transada en el mercado de commodities de la bolsa de Chicago.

g) AGROSEGUROS velará por el cabal cumplimiento de la ejecución de la operación por parte del Intermediador y será el responsable de ejercer el convenio vigente con la empresa Intermediadora en todas sus formas.

h) AGROSEGUROS será el responsable de citar en tiempo y forma al Comité Técnico para analizar la posibilidad de ejercer la opción de venta (PUT).



Handwritten signature.

i) AGROSEGUROS ejercerá como contraparte entre el Intermediador e INDAP.

2. COMPROMISOS DE CORFO:

- a) Recibir los recursos que INDAP se obliga a transferir a AGROSEGUROS, en cuenta corriente bancaria dispuesta a dicho efecto.
- b) Administrar los recursos transferidos por INDAP, en una cuenta contable complementaria. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de CORFO ni de AGROSEGUROS, no obstante deberá rendir cuenta de ellos a la Contraloría General de la República.
- c) Pagar, a solicitud de AGROSEGUROS, el subsidio de INDAP y la cuota del agricultor al Intermediador con el que el primero mantiene un convenio vigente.
- d) Reintegrar a INDAP, a solicitud de AGROSEGUROS, el saldo no ejecutado, no invertido u observado de los recursos transferidos, en los términos contemplados la letra d) de los compromisos de AGROSEGUROS.”

Tres.- Modifica la cláusula séptima del Convenio, incorporando el siguiente numeral VII:

“VII. Analizar el Informe Técnico Final establecido en la letra e) del numeral 1. Compromisos de AGROSEGUROS de la Cláusula Sexta, pronunciarse sobre sus resultados y proponer acciones a seguir respecto de situaciones especiales que pudieran detectarse.

CUARTO: VIGENCIA CLAUSULAS CONVENIO ORIGINAL.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes las cláusulas del convenio singularizado en la letra d) de la cláusula primera de este acuerdo de voluntades.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: VIGENCIA MODIFICACIONES.

Esta modificación de Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

SEPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **RICARDO PRADO CUEVAS** para representar a AGROSEGUROS, consta en el Reglamento aprobado por Resolución (A) N°079, de 2016, de CORFO y en la resolución exenta N° 16, de 22 de marzo de 2018, de AGROSEGUROS, que ejecuta el Acuerdo N° 1026 del Consejo Directivo del Comité, alcanzado en su centésima octogésima tercera sesión, de fecha 21 de marzo de 2018.

La personería de don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS** para actuar en representación del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, consta en el Decreto N° 87 del Ministerio de Agricultura del 22 de Marzo del año 2018.



La personería de doña **MARÍA ELINA CRUZ TANHNUZ**, para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Exento RA N° 119247/326/2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el orden de subrogación del cargo de Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación, en la Ley N° 6.640 y en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía.

JYT



CARLOS RECONDO LAVANDEROS
Director Nacional
INDAP

RICARDO PRADO CUEVAS
Director Ejecutivo
AGROSEGUROS




MARÍA ELINA CRUZ TANHNUZ
Vicepresidente Ejecutivo (S)
CORFO



fe

